MEMORIA JUSTIFICATIVA [1]

TÍTULO: Adquisición mediante subasta de monedas nazaríes de Granada

EXPEDIENTE: CONTR 2024 320611

TIPO CONTRACTUAL: Suministro.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento negociado sin publicidad según el art. 168.a)2º LCSP.

CPV: 92311000-4 Obras de arte

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Valor de remate: 76.450,00 euros.
- Comisión subasta (18%): 13.761,00 euros.
- IVA (21% sobre la comisión): 2.889,81 euros.
- Total, IVA incluido: 93.100,81 euros.

VALOR ESTIMADO: 90.211,00 euros.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/60102/00 – 01 2001000113

CÓDIGO DE AGREGACIÓN: CM.ID-7.7.01

...

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se procede a justificar la necesidad del presente contrato menor en los siguientes términos:

[1] La presente memoria justificativa se realiza tras las consideraciones efectuadas por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en su informe GR|INF-2024/102 de 30 de abril de 2024, y sustituye a la memoria justificativa de 2 de abril de 2024.

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la adquisición de 8 monedas nazaríes de la colección Tonegawa, subastadas en Barcelona el día 15 de febrero en Áureo & Calicó, Subastas numismáticas, S.L. En concreto son los lotes siguientes:

- 335 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf Granada
- 336 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf
- 448 Muhammad V Dinar Granada
- 449 Muhammad VII Dinar Granada
- 450 Yusuf III Dinar Granada
- 451 Muhammad VIII Dinar Granada
- 452 Muhammad IX Dinar Granada
- 455 Dinar Granada Muhammad XII

Inicialmente cabe recordar la obligación de las administraciones públicas respecto a las adquisiciones de bienes patrimoniales recogida en la normativa vigente la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248 de 19 de diciembre de 2007) y la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA 205 de 18 de octubre de 2007) incide sobre la idea de la adquisición como fórmula de protección y la conveniencia de poner a disposición del conjunto de la sociedad bienes del Patrimonio Histórico de propiedad privada. Como mecanismo de protección, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía vela por la reintegración al Patrimonio Histórico andaluz de los Bienes Muebles de relevancia cultural que se encuentran tanto en el territorio español como en el extranjero, desarrollando las gestiones necesarias tendentes a su adquisición cuando se encuentren en situación de subasta o venta.

Asimismo los Estatutos del Patronato de la Alhambra, Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (Modificado el artículo 11.2 por el Decreto 138/2010, de 13 de abril, BOJA 30, de 10/04/86), en su Título II, artículo 6º recogen todos los fines y funciones que corresponden a la Institución. A través del Servicio de Investigación y Difusión del Patronato de la Alhambra y el Generalife se promueven, coordinan y llevan a término algunas de dichas funciones, en concreto las relativas a la conservación, difusión y acrecentamiento de los bienes patrimoniales. Por lo que se estima conveniente y favorecedor para la consecución de sus fines y objetivos, establecer cauces que contemplen la mejor comprensión y estudio del patrimonio histórico y "*Organiza, fomenta y promueve cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia*" y adopta "*cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental*".

Y en el Plan Director de la Alhambra y Generalife se recogen y concretan los siguientes criterios para la adquisición e incremento de colecciones patrimoniales:

a. Piezas arqueológicas o de carácter histórico pertenecientes al ámbito nazarí o relacionadas con la Alhambra y las fórmulas del alhambrismo decimonónico como movimiento historicista, y de cualquier otro periodo vinculado a la historia del conjunto monumental, que complete las colecciones del Museo de la Alhambra, siempre y cuando su propiedad y garantías legales hayan sido previamente acreditadas.
b. Imágenes de todo tipo representaciones que contribuyan al conocimiento histórico del

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conjunto monumental, ya sean pinturas, dibujos, grabados, fotografías o materiales audiovisuales.

c. Obras que escenifiquen la relación de la Alhambra con el arte contemporáneo.
d. Fondos bibliográficos y archivísticos de valor histórico y patrimonial, especialmente los vinculados al conjunto monumental y sus avatares históricos.

Esta adquisición reviste gran interés para las colecciones de arte del Patronato de la Alhambra, ya que viene a cubrir lagunas y ausencias en los fondos del Museo de la Alhambra, puesto que son monedas que no encuentran representadas en el mismo, tal como apuntan en los informes de Dª Purificación Marinetto, jefa del Departamento de Conservación de Museos, de D. Alberto J. Canto García, profesor del Departamento de Prehistoria y Arqueología, de la Facultad De Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid y la consulta realizada en DOMUS, la base de datos de gestión de piezas del museo.

Para la correcta valoración de la selección a adquirir se realizará un análisis de la colección numismática del Museo de la Alhambra. El fondo del Museo de la Alhambra, según una consulta en el Sistema de Documentación y Gestión Museográfica Domus, cuenta con 2.996 monedas, de las que 801 corresponden al período islámico español (en el monetario también localizamos otras relativas al período islámico español: 71 monedas emirales; 119 califales y otras 15 de difícil atribución cronológica).

De estas monedas andalusíes se han inventariado y catalogado 325 siguiendo, especialmente, entre otros autores, la sistematización y estudio realizado por Alberto Cantó y Tawfiq Ibrahim (1997) 'Monedas andalusíes en la Alhambra' en el catálogo de la exposición celebrada en el Palacio de Carlos V y organizada por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

TAIFA
El fondo del Museo de la Alhambra posee 102 monedas de cronología taifa. Y con ceca granadina reconocida hay 17 monedas emitidas bajo el reinado de Badis Ibn Habbus al-Muzaffar (un dírham de plata y fracciones de dinar de electro y oro).

ALMORÁVIDE
La Alhambra custodia 35 monedas de cronología almorávide, y acuñadas con ceca legible y específica de Granada encontramos un dírham de vellón emitido por el emir 'Ali ibn Yusuf.

ALMOHADE
El Museo tiene 36 monedas de cronología almohade pero no existen monedas con ceca granadina atribuida.

NAZARÍ
Finalmente, en lo que respecta a la colección numismática nazarí, la colección numismática alhambreña conserva 423 monedas. Con ceca granadina hay 321 monedas, con importante variedad tipológica (1/2 dinar de electro, dinar y fracción de dinar de oro, felús de cobre, dirham y 1/2 dirham de plata) y representación de los diversos reinados de sultanes, especialmente de Abu l-Hasan ´Ali, Muhammad XII al-Zagal y Muhammad XIII. Un grupo numeroso no incluye datos relativos al gobernante, es decir, son anónimas. Entre todas, destacan tres dinares o doblas de oro, a nombre de los sultanes nazaríes Muhammad V y Muhammad VII, que fueron adquiridas en el año 2011.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con el objeto de aumentar la representatividad de tipologías monetarias de la ceca de Granada en los distintos períodos que comprenden la historia de al-Andalus, especialmente en lo que respecta a los distintos reinados o sultanatos, se realiza la adquisición de estas monedas.

2. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 92311000-4 Obras de arte

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

Debido a las características de la contratación que se propone carece de sentido la división en lotes del contrato.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días desde la formalización del contrato sin posibilidad de prórroga.

En este plazo la Administración contratante promoverá y emitirá el acta de recepción del bien que se adquiere.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art.100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: "*2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado".*

El Patronato de la Alhambra y Generalife ha solicitado mediante escrito dirigido a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español que dicha entidad lo representase en la adquisición por medio del ejercicio del derecho de tanteo y retracto, con cargo económico a sus presupuestos (RC), de una serie de piezas monetarias de la Colección Tonegawa, Vol. I, en la subasta de Áureo & Calicó, Subastas numismáticas, S.L., que se celebra en Barcelona el día 15 de febrero, y que se concretan en los siguientes lotes:

LOTE	PRECIO ESTIMADO	RETENCIÓN CRÉDITO
335 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf Granada	1.400	1.400

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

336 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf	1.500	1.500
448 Muhammad V Dinar Granada	15.000	20.250
449 Muhammad VII Dinar Granada	4.000	5.200
450 Yusuf III Dinar Granada	4.000	21.000
451 Muhammad VIII Dinar Granada	3.000	5.200
452 Muhammad IX Dinar Granada	3.000	3.900
455 Dinar Granada Muhammad XII "Boabdil"	10.000	18.000

La retención del crédito (precio máximo a pagar en la subasta) realizada para la adquisición de estas 8 monedas supone una cuantía de 76.450,00 euros, a lo que hay que añadirle la comisión del 18% de la casa de subastas (13.761,00 euros) y el 21% de IVA sobre esta comisión (2.889,81 euros), por lo que la cantidad final que resultaría de la adquisición de todas las monedas a precio máximo estimado sería de **93.100,81 euros**.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de los bienes a adquirir sería de 90.211 euros.

Sistema de determinación del precio: Con el objeto de realizar una adquisición de las distintas piezas de la colección Tonegawa y una selección de piezas propuestas para su adquisición por el Museo de la Alhambra y que son objeto del contrato que sea lo más adecuada a los precios de mercado, se ha solicitado un informe al Dr. Alberto J. Canto García del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

En su informe el Doctor indica que la Colección Tonegawa es la mejor, sino la mayor, de las colecciones privadas españolas esencialmente dedicada a la moneda de al-Andalus. Se puede formar una opinión desde la soberbia página web Tonegawa Collection, referente desde hace años para la moneda andalusí.

El informe detalla un listado de las piezas nazaríes que destacan tanto por su rareza y señala los precios que pueden alcanzar cada una de ellas basándose en información procedente de las web's de subastas comerciales y de la base de datos del firmante.

Del citado listado se han seleccionado las siguientes por ser de gran interés para incrementar los fondos del Museo:

Almorávides

- 335 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf 509 Granada Puja 1.100€
- 336 Almorávide Dinar Ali b. Yusuf 517 Granada Puja 1.300€

Ambos dinares "Raros", por debajo de diez ejemplares; del primero, uno en subasta hace unos años en el rango de 900€. Del segundo, tres aparecidos en los últimos diez años, rondado los 1.000€.

Almohades

- 448 Muhammad V Dinar Granada Puja 12.800€

Igual que la anterior, es "Rarísima"; Vives sólo cita un ejemplar y no aparece en subastas.

- 449 Muhammad VII Dinar Granada Puja 3.700€

Muy rara, pero Vives conoció cerca de 5 ejemplares; en los últimos diez años se han subastado dos ejemplares con precios de remate cercanos a los 6.000€.

- 450 Yusuf III Dinar Granada Puja 3.200€

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Algo más común que la anterior, pero, por debajo de 10-15 ejps. conocidos. Una sola aparecida en subasta hace unos años adjudicada en 5500€.

- 451 Muhammad VIII Dinar Granada Salida 2.000€

Rarísima, menos de cinco ejemplares vistos por Vives y unas dos piezas aparecidas en subasta en los últimos años. Precios entre 1500 y 2500€

- 452 Muhammad IX Dinar Granada Puja 2.000€

De sus cuatro reinados se conocían cerca de 30 ejemplares por Vives; en los últimos años unos once ejemplares en subastas con precios de remate de 1.500 a 4.500€. Esta pieza en concreto es una variante o combinación de cuños y podría estar en la franja alta de precios.

- 455 Dinar Granada Muhammad XII "Boabdil" Puja 6.000€

Sin duda una de las estrellas de la subasta. Se conocen menos de media docena de piezas del último monarca de la dinastía nazarí. De hecho, Vives no conoció ninguna y sólo desde la publicación de Rodríguez Lorente se conocen fotos.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 y a la partida presupuestaria: G/45F/60102/00 dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de una inversión en un bien mueble del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exige a los licitadores acreditación de solvencia económica y financiera dado que el contrato únicamente podrá ser adjudicado, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.a.2º de la LCSP, a la persona o entidad que sea propietaria de la obra de arte objeto del suministro.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige a los licitadores acreditación de solvencia técnica o profesional dado que el contrato únicamente podrá ser adjudicado, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.a.2º de la LCSP, a la persona o entidad que sea propietaria de la obra de arte objeto del suministro.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 169 LCSP, la oferta se entregará en un único sobre y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, puesto que el producto a adquirir está perfectamente definido.

Según lo expuesto, el único criterio de adjudicación es la proposición económica.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía", que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con la protección medioambiental:

- La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

11. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de suministro dado que el objeto está incluido en el artículo 16 de la LCSP.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público al tratarse de una adquisición a una persona o entidad propietaria de un bien de carácter mueble, como es una representación artística de naturaleza histórico-artística y arqueológica, que incluye dentro de los supuestos de aplicación del citado procedimiento:

> *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial"*

En base a la necesidad expuesta se inicia la tramitación del correspondiente expediente de contratación siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE INVESTIGACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Juan Salvador López Galán

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		09/05/2024 13:07:42	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwFpF4dI0vzgeOL27I28x9Qy4Wy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	